

AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/14	La Junta de Gobierno Local	9 de abril de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2024.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 2 de abril de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

### **2.- EXPEDIENTE 12917/2018. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y PARA PROYECTO BÁSICO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LA PARCELA DISEMINADOS 184.-**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 12917/2018 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

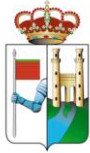
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a (...) Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico con protección agropecuaria, para legalización de las obras ejecutadas y para proyecto básico para la finalización de las obras en la parcela Diseminados 184 (parcela catastral 00700100TL69H0001XP), carretera de Almaraz, condicionada a la vinculación del terreno al uso autorizado, debiendo hacer constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible, y las limitaciones impuestas por la autorización.

SEGUNDO.- CONCEDER a (...) licencia para legalización de obras ejecutadas y para proyecto básico para la finalización de las obras en la parcela Diseminados 184 (parcela catastral 00700100TL69H0001XP), carretera de Almaraz, con estricta sujeción a la siguiente documentación, suscrita por (...):





AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA

"Proyecto de LEGALIZACIÓN de Obras ejecutadas sin Licencia y Proyecto BÁSICO para la Terminación de Obras de Rehabilitación", visado el 18 de Julio de 2018, excepto:

MEMORIA DESCRIPTIVA de Legalización

MEMORIA DESCRIPTIVA de Terminación de Obras

PRESUPUESTO DE LEGALIZACIÓN

PLANOS PA 05 de Legalización

PA 05 de Terminación de Obras

PA 06 de Terminación de Obra

"DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 1ª de Proyecto de Legalización de Obras ejecutadas sin Licencia y Proyecto BÁSICO para la Terminación de Obras de Rehabilitación, visado el 30 de julio de 2021, completa.

"DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 2ª de Proyecto de Legalización de Obras ejecutadas sin Licencia y Proyecto BÁSICO para la Terminación de Obras de Rehabilitación, visado el 7 de febrero de 2022 excepto:

PA 05 de Terminación de Obras (Estado Reformado de Vivienda)

"DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 3ª de Proyecto de Legalización de Obras ejecutadas sin Licencia y Proyecto BÁSICO para la Terminación de Obras de Rehabilitación" presentada el 26 de junio de 2023, completa.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- Las intervenciones solicitadas sobre las edificaciones, construcciones e instalaciones, únicamente son admisibles si mantienen su vinculación con una explotación agrícola.

B.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Justificación de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.
- Descripción de la edificabilidad computable tal y como prescribe el Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas.
- Las demoliciones que resultan necesario ejecutar.
- La autorización administrativa para la captación de agua.
- La justificación de la capacidad de la fosa séptica para los usos finales propuestos.

C.- En cuanto a las condiciones del uso Residencial Colectivo reguladas en el Artículo 72.1 de la Normativa de la Revisión del P.G.O.U.:

- La altura libre en cocinas no será menor de 2,30m en un máximo del 25% de su superficie.
- La superficie acristalada para iluminación natural de las piezas habitables no será inferior a 1/10 la superficie útil de la estancia.

D.- Se recuerda que, por encontrarse las edificaciones sobre las que se interviene dentro de la zona de servidumbre de las vías N-122 y A-66, las actuaciones a realizar requieren autorización del organismo competente sobre dichos viales.

E.- Con la presentación del proyecto de ejecución deberá acompañarse la preceptiva autorización de Carreteras por encontrarse las edificaciones sobre las que se interviene dentro de la zona de servidumbre de las vías N-122 y A-66.

SEGUNDO: Se le advierte que esta Licencia perderá su vigencia, si no se presenta el Proyecto de Ejecución, en TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de



las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra.

**3.- EXPEDIENTE 16374/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 14 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJE DE 25 PLAZAS Y 16 TRASTEROS EN LA CALLE DOCTOR FLEMING Nº 3 C/V A CALLE EL RETO Y BATALLA DEL FOSO.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 16374/2021 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de AISLAPRIETO S.L. licencia urbanística para la legalización de las obras de construcción de edificio de 14 viviendas, locales comerciales, garaje de 25 plazas y 16 trasteros en la Calle Doctor Fleming nº 3 c/v a calle El Reto y Batalla del Foso (Parcela Catastral 0384027) condicionada a su ajuste a la siguiente documentación técnica presentada, informada favorablemente por la Sra. Arquitecta Municipal en informes emitidos el 1 de marzo y el 1 de abril de 2024 y por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en relación con la urbanización exterior con fecha 10 de octubre de 2023, obrantes en el expediente:

- "PROYECTO DE EJECUCIÓN de Edificio de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 14 de Septiembre de 2021, únicamente

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

PLIEGOS DE CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

- "PROYECTO REFORMADO de Edificio de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 5 de junio de 2023 únicamente

Planos ESTRUCTURA números E01 a E16 ambos incluidos

- "ANEXO DE URBANIZACIÓN de Edificio de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 5 de junio de 2023 completo
- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto Reformado de Edificio de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 16 de febrero de 2024 completa.
- "PROYECTO Técnico MODIFICADO de Infraestructura de Telecomunicaciones - ICT", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación el 7 de Febrero de 2022 completa.

- Compromiso de vinculación de la plaza de garaje señalada con el nº 100 situada en la planta sótano del edificio ubicado en C/ Doctor Fleming nº 10 suscrito por (...) en representación de AISLAPRIETO S.L. el 21 de marzo de 2024.



SEGUNDO.- Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble presentará, como requisito para su eficacia, y sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar por los técnicos municipales:

- La documentación exigida por la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018) para las actuaciones sujetas a licencia de primera ocupación (ahora sujetas a declaración responsable).
- Acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vinculación al edificio de la plaza de garaje nº 100, finca registral nº 64306, referencia catastral 0385101TL7908N0094HF, ubicada en la planta sótano del edificio sito en C/ Don Ramiro, 2, 4, 6, 8 y 10 c/v C/ Remedios, 5 y 7 c/v C/Valderrey, 11, 13, 15, 17 y 19 y c/v C/ Doctor Fleming, 10, por formar parte de la dotación mínima de aparcamientos del edificio objeto de esta legalización y condición para la concesión de esta licencia.
- Solicitud de recepción de las obras de urbanización de los espacios a ceder al Ayuntamiento para regularizar las vías públicas existentes.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Oficina de Tramitación de Denuncias del Ayuntamiento de Zamora por si procediese incoar procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística por la ejecución de obras de construcción de inmueble careciendo de la preceptiva licencia urbanística.

#### **4.- EXPEDIENTE 10353/2022. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO EL “LOTE V: CALZADO” DEL “SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL, AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA” LOTES I, II, III, IV Y V.-**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 10353/2022 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

##### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

##### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar desierto el **LOTE V: Calzado**, de la contratación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios y tramitación ordinaria del “SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL, AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA” LOTES I, II, III, IV Y V, EXPEDIENTE Nº SUM0522.10353/2022, al haber sido excluidas por acuerdo del Órgano de Contratación las únicas empresas licitadoras, al no reunir los requisitos exigidos en los Pliegos de Prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y comunicar el mismo a los correspondientes Departamentos, a los efectos oportunos.

#### **5.- EXPEDIENTE 19343/2022. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA**



### **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ VILLARINA Nº 13.-**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 19343/2022 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER a (...), licencia para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Villarina nº 13 (Parcela Catastral 17040 09) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 29 de noviembre de 2022 y la documentación complementaria visada el 6 de febrero de 2024, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...) y de la arquitecta técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales, debiendo ceder debidamente urbanizada y libre de cargas la zona de parcela exterior a la alineación oficial. La rasante oficial no podrá rebajarse en el acceso de vehículos. Esta rasante se mantendrá en la línea de fachada y el vado se realizará desde la rasante oficial hacia la calzada siguiendo las indicaciones del Servicio de Obras y Mantenimiento de Vías Públicas.

B. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4)

C. Todas las dependencias deben tener la iluminación mínima que se establece en el artículo art. 72.1f) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Se recuerda que la superficie de iluminación corresponde a la superficie real de vidrio de cada hueco de iluminación. Igualmente, todas las dependencias tendrán la altura libre mínima que se establece en el art. 72.1)c)

D. Puesto que la instalación de saneamiento recibe aguas procedentes del garaje, debe instalarse una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro, conforme se establece en el art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

E. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

1. Todos los elementos situados en los recorridos de evacuación deben ajustarse a lo establecido en la sección SI 3.

F. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

1. Todos los desniveles con una diferencia de cota superior a 55 cm deben contar con barreras de protección que cumplan las condiciones del apartado 3 de la sección SUA 1.

2. Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación



de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

G. Se recuerda que para la corta de arbolado y vegetación arbustiva, si fuera el caso, debe solicitarse la correspondiente licencia urbanística por el procedimiento abreviado.

H. Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

I. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 21 de diciembre de 2022 y 4 de abril de 2024, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO.- Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble presentará, como requisito para su eficacia, y sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar por los técnicos municipales:

- La documentación exigida por la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP Nº 99 DE 31 de agosto de 2018) para las actuaciones sujetas a licencia de primera ocupación (ahora sujetas a declaración responsable).

- Solicitud de recepción de las obras de urbanización de los espacios a ceder al Ayuntamiento para regularizar las vías públicas existentes.

#### ANEXOS:

I.- Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas y Movilidad, de fecha 21 de diciembre de 2022 que, en extracto dice:

*“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Villarina.*

*En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la*





separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle Villarina y que tiene su inicio en la zona próxima a la mediana de la parcela con el número 11 de la misma calle, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8 a pozo de registro de nueva ejecución.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendidora.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

Con anterioridad a la ejecución de cualquier tipo de obra en la vía pública deberá solicitar la correspondiente licencia”.

II.- Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal del Servicio de Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 4 de abril de 2024, que en extracto dice:

*“En relación con las instalaciones de Alumbrado Exterior no tiene nada que hacer ni tener en cuenta ya que el alumbrado existente discurre por el lado opuesto a su parcela y es suficiente.*

*Sin embargo, y en relación a otros cables de otros servicios públicos (energía eléctrica y de comunicaciones), que actualmente, discurren en aéreo y apoyados entre postes del lado de la parcela, deberá preocuparse de que se encuentren restablecidos de manera definitiva previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª ocupación”.*

## **6.- EXPEDIENTE 349/2024. APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL ENTORNO DE LA CATEDRAL PREVISTO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.-**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 349/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente



#### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL ENTORNO DE LA CATEDRAL PREVISTO EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO a suscribir con el Obispado de Zamora conforme al borrador incorporado al expediente, versión 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un trámite de información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León a fin de que cualquier persona pueda consultar los documentos, obtener copias y presentar los escritos y alegaciones que tenga por conveniente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al OBISPADO DE ZAMORA a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, pueda presentar los documentos y alegaciones que estime convenientes.

#### ANEXO:

*CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA ENTORNO CATEDRAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ZAMORA.*

*En Zamora, a XX de marzo de 2024*

#### REUNIDOS

*De una parte,*

*D. Francisco Guarido Viñuela, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la Corporación, a los efectos de dar fe de la firma del presente Convenio.*

*Y de otra,*

*(...), Gerente Ecónomo Diocesano, mayor de edad, con (...), en su calidad de representante en este acto del Obispado de Zamora, titular de las fincas números 74719 y 74721 de Zamora, con referencias catastrales 0280002TL7907N0001UM y 0280001TL7908S0001ZW, respectivamente, facultado por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor (...), Obispo Titular la Diócesis de Zamora, mediante poder notarial otorgado con fecha 07 de abril de 2022 (...).*

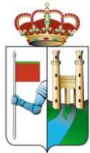
*Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA ENTORNO CATEDRAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ZAMORA, y*

#### EXPONEN

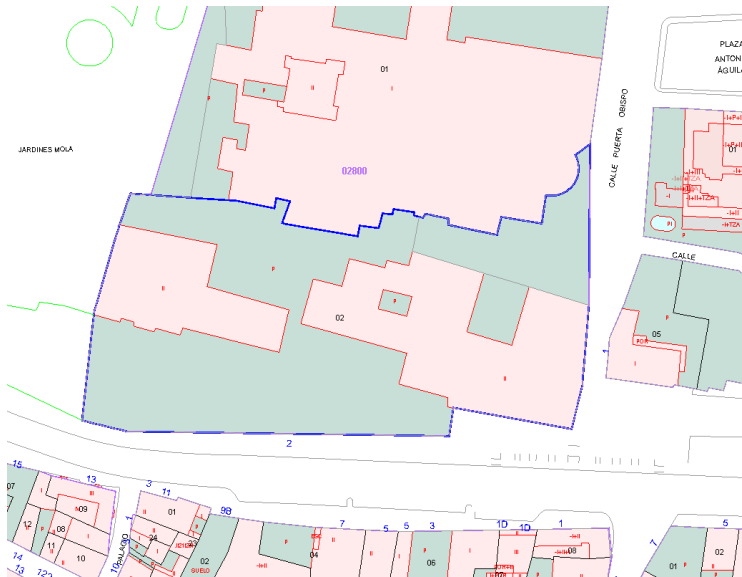
*PRIMERO.- El Obispado de Zamora es titular de la finca registral número 74719 de Zamora con referencia catastral 0280002TL7907N0001UM, ubicada en la calle Puerta del Obispo nº2 con una superficie de 5.195 metros cuadrados.*







AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA



La descripción de la finca según figura en la Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº1 de Zamora es la que, fielmente, se reproduce a continuación.

CRU: 49009000699886

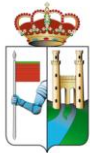
FINCA DE ZAMORA Nº: 74719

Referencia catastral: 0280002TL7907N0001UM

URBANA: Sita en la calle **Puerta del Obispo número dos**, escalera T, planta OD, puerta OS, en esta ciudad de Zamora, con una superficie de suelo de cinco mil ciento ochenta metros cuadrados y una superficie construida de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Los límites son los siguientes: derecha, con Parque del Castillo; izquierda, calle Puerta del Obispo; y fondo, con bajada a Circunvalación Trascastillo. Se trata del **Obispado de Zamora**, que incluye la vivienda del señor Obispo, Oficinas de la Curia Episcopal, dependencias necesarias y huerta, destinado todo ello para la sustentación del clero y sagrado apostolado, cuya referencia catastral es 0280002TL7907N0001UM. Se acompaña certificación catastral descriptiva y gráfica según la cual la superficie construida de esta finca se distribuye en la siguiente forma: En la planta baja se destina a oficina novecientos noventa metros cuadrados, y a vivienda cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y en la planta primera, se destinan a oficina novecientos noventa metros cuadrados, y a vivienda trescientos cincuenta metros cuadrados.

*SEGUNDO.- El Obispado de Zamora es titular de la finca registral número 74721 de Zamora con referencia catastral 0280001TL7908S0001ZW, ubicada en la Plaza Catedral nº1 con una superficie de 6.093 metros cuadrados.*





AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA



*La descripción de la finca según figura en la Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº1 de Zamora es la que, fielmente, se reproduce a continuación.*

CRU: 49009000699893

FINCA DE ZAMORA Nº: 74721

Referencia catastral: 0280001TL7908S0001ZW

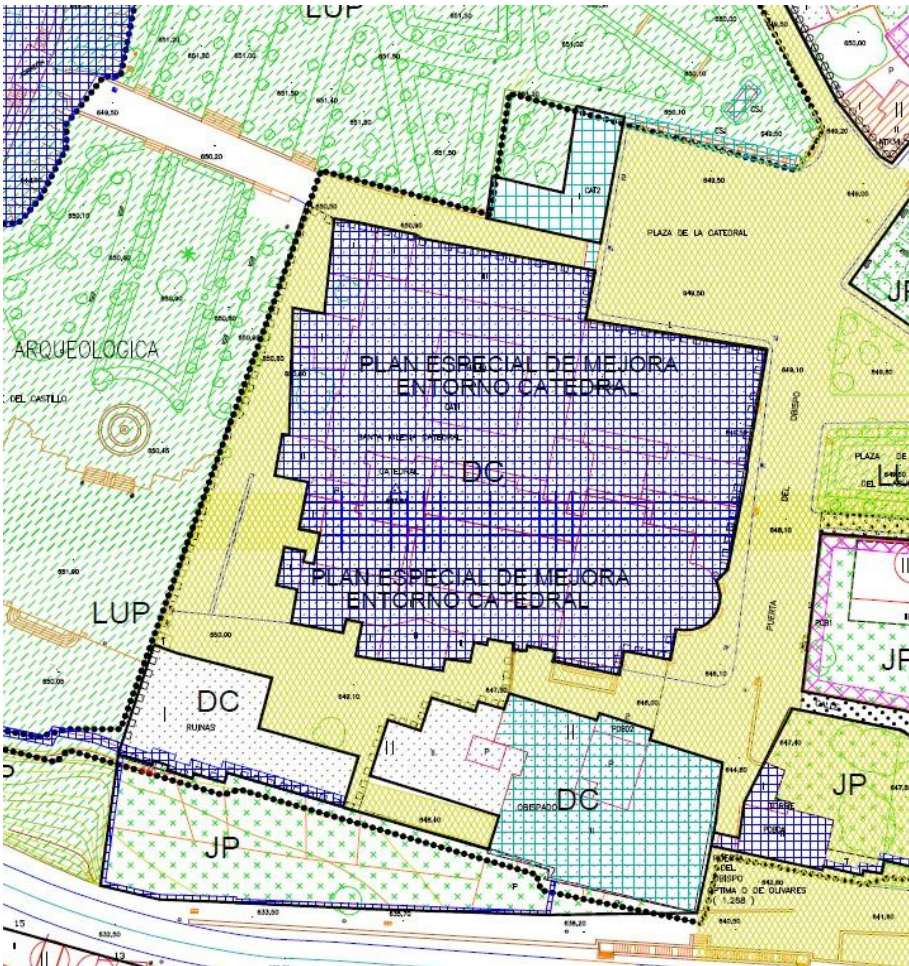
URBANA: Sita en la **Plaza de la Catedral número uno**, escalera T, planta OD, puerta OS, en esta ciudad de Zamora, con una superficie de suelo de seis mil noventa y tres metros cuadrados y una superficie construida de cinco mil ochenta y siete metros cuadrados. Los límites son los siguientes: derecha, con Plaza y Parque del Castillo; izquierda, con Plaza de la Catedral y Puerta del Obispo; y fondo, Patio y Palacio Episcopal. Se trata de la **Santa Iglesia Catedral de Zamora**, destinada exclusivamente al culto y necesidades de la Catedral, cuya referencia catastral es 0280001TL7908S0001ZW. Se acompaña certificación catastral descriptiva y gráfica según la cual la superficie construida de esta finca se distribuye en la siguiente forma: En la planta baja (00) se destinan a uso religioso dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, a enseñanza mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados, y a vivienda doscientos treinta y un metros cuadrados; en la planta primera (01) se destinan a uso religioso ciento cuarenta metros cuadrados y a enseñanza trescientos siete metros cuadrados, y en la planta segunda (02) se destinan a enseñanza trescientos siete metros cuadrados.





## AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

*TERCERO.- El vigente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada el 04 de mayo de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº106 de 02 de junio de 2000, incluye ambas fincas dentro del denominado Plan Especial de Mejora Entorno Catedral, el cual tiene como objeto la eliminación de las edificaciones anexas que impiden la percepción de las fachadas Sur y Oeste de la Catedral y la mejora en el tratamiento arquitectónico urbanístico del entorno y contempla la cesión de los espacios públicos señalados en el mismo.*



*CUARTO.- La celebración de una nueva exposición de las Edades del Hombre en la ciudad de Zamora a lo largo del año 2025 es sin duda un motivo estratégico tanto para el Excmo. Ayuntamiento de Zamora como para el Obispado de Zamora para ceder y poner en valor de los espacios públicos señalados en el Plan Especial de Mejora Entorno Catedral, de acuerdo con lo indicado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora.*

*Las exposiciones de Las Edades del Hombre se constituyen, sin duda, en un importante atractivo patrimonial, religioso, cultural y turístico que acercará a un considerable número de turistas a la ciudad de Zamora, al igual que ya sucedió en el año 2001 en el que tuvo lugar la exposición denominada Remenbranza y que supuso un importante hito turístico para la ciudad.*

*Poner en valor para esas fechas los espacios públicos objeto del presente convenio urbanístico, previa cesión y urbanización, generará una nueva visión, hasta ahora desconocida, de las fachadas sur y oeste de la Catedral de Zamora, de la que podrán disfrutar no solo todos los zamoranos sino también todos y cada uno de los visitantes que se desplacen hasta la ciudad durante la exposición que tendrá lugar en el próximo año.*







## AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

*QUINTO.- El Obispado de Zamora quiere colaborar en el bienestar de la ciudad desde un apoyo decidido al servicio público procediendo a la cesión del terreno de su propiedad destinado por el planeamiento urbanístico a espacio libre de uso público.*

*SEXTO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 436 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente convenio urbanístico se clasifica como de gestión, al tener por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión urbanística.*

*SÉPTIMO.- El presente convenio urbanístico es coherente con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente, esto es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº141 de 21 de julio de 2011, así como con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada el 04 de mayo de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº106 de 02 de junio de 2000.*

*OCTAVO.- Dada la clasificación de los terrenos como Suelo Urbano Consolidado, el régimen jurídico aplicable es el señalado en el artículo 17 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 40 y 41 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, completado con lo establecido en la ficha del PLAN ESPECIAL DE MEJORA ENTORNO CATEDRAL incluida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha que prevé la cesión de los terrenos para su incorporación al Sistema General Viario y la promoción pública de la actuación.*

*En ausencia de Convenio, la actuación aislada de normalización y urbanización se tramitaría conforme a lo dispuesto en los artículos 211 a 221 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

*La firma del presente Convenio permite la cesión de los terrenos por el Obispado de Zamora para su incorporación al Sistema General de Vías Públicas sin necesidad de redactar y aprobar un proyecto de normalización. En cuanto a la urbanización de los terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, se cumple con lo dispuesto en la ficha del PLAN ESPECIAL DE MEJORA ENTORNO CATEDRAL que prevé la gestión pública de la actuación, incorporando este Convenio la obligación del Obispado de Zamora de redactar el Proyecto de Urbanización de la actuación.*

*Siendo lo anteriormente expuesto así, y teniendo en cuenta el interés general en términos de uso y disfrute de los terrenos objeto de cesión por parte de los zamoranos, todas las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA ENTORNO CATEDRAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ZAMORA, que se registrará por las siguientes*

### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- El Obispado de Zamora cede y transmite en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los bienes y derechos relativos a la plena propiedad de la parte de la finca descrita en el expositivo primero (finca registral 74719), conforme a la descripción gráfica que figura en el Anexo I de este Convenio, y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo acepta en este acto y toma posesión y ocupación de los mismos, consintiendo expresamente los comparecientes que el Ayuntamiento con la firma del presente Convenio inscriba en el Registro de la Propiedad a su favor la parte de finca cedida para su incorporación al sistema general de vías públicas en cumplimiento de lo indicado en el Plan Especial de Mejora Entorno Catedral del Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.*

*La superficie objeto de cesión y transmisión se describe de la siguiente manera:*

*Parcela de geometría irregular con trazos rectos y con una superficie de 835 metros cuadrados, incluida dentro de la finca registral 74719.*

*Linda al Norte con la Catedral de Zamora, al Sur con edificio sede del Obispado de Zamora, donde se ubica el acceso al garaje del mismo, al Oeste con los jardines del Castillo y al Este con el resto de la finca, de la cual se separa actualmente por cerramiento de piedra y puerta corredera móvil con vado de acceso a garaje.*

*SEGUNDA.- El Obispado de Zamora cede y transmite en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los bienes y derechos relativos a la plena propiedad de la parte de la finca descrita en el*





## AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

*Expositivo Segundo (finca registral 74721), conforme a la descripción gráfica que figura en el Anexo II de este Convenio y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo acepta en este acto tomando posesión y ocupación de la misma, consintiendo expresamente el Obispado de Zamora que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con la firma del presente convenio los inscriba en el Registro de la Propiedad a su favor para su incorporación al sistema general de vías públicas en cumplimiento de lo indicado en el Plan Especial de Mejora Entorno Catedral del Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.*

*La superficie objeto de cesión y transmisión se describe de la siguiente manera:*

*Parcela de geometría irregular con trazos rectos y con una superficie total de 523 metros cuadrados, incluida dentro de la finca registral 74721.*

*Linda al Norte y al Oeste con los jardines del Castillo, al Sur con la superficie de cesión y transmisión descrita en la estipulación primera, de la que se separa por muro de piedra y al Este con la Catedral de Zamora.*

*TERCERA.- Debido a la imposibilidad técnica, como consecuencia de las características arquitectónicas y patrimoniales del conjunto catedralicio, de ubicar en el interior de este Bien de Interés Cultural las instalaciones de protección contra incendios necesarias como consecuencia de la próxima actuación que en el mismo se va a llevar a cabo, se autoriza al Obispado de Zamora el uso bajo rasante para alojar dichas instalaciones, debiendo ocupar las mismas la superficie mínima e imprescindible para servir a los fines perseguidos en la zona más próxima al inmueble.*

*CUARTA.- El Obispado de Zamora redactará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la firma del presente Convenio, un Proyecto de Urbanización de los terrenos de cesión, para su posterior aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zamora previo informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León en Zamora.*

*QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, una vez aprobado el Proyecto de Urbanización al que se ha hecho referencia en la estipulación anterior, ejecutará a su costa las obras de urbanización contenidas en el mismo, dado que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ficha del PLAN ESPECIAL DE ENTORNO DE CATEDRAL, la actuación aislada de urbanización se desarrollará mediante gestión pública conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y a lo justificado en el expositivo octavo de este Convenio.*

*Se acuerda por ambas partes no intervenir en el área grafiada incorporada como Anexo IV al presente Convenio, dejándola con tratamiento ajardinado para posibilitar futuras investigaciones del subsuelo, pudiendo asumir su promoción tanto el Obispado de Zamora como el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, debiendo contar, en todo caso, con la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zamora como titular del terreno.*

*SEXTA.- Dado que no constan inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Zamora los terrenos integrados ya en el Sistema General de Vías Públicas pertenecientes a la finca registral 74719, el Obispado de Zamora cede en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los bienes y derechos relativos a la plena propiedad de la parte de la finca descrita en el expositivo primero conforme a la descripción gráfica contenida en el Anexo III del Convenio, y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo acepta en este acto tomando posesión y ocupación de la misma, consintiendo expresamente el Obispado de Zamora que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con la firma del presente convenio los inscriba en el Registro de la Propiedad a su favor para su incorporación al sistema general de vías públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.*

*La superficie objeto de cesión se describe de la siguiente manera:*

*Parcela de geometría irregular con trazos rectos y con una superficie de 556 metros cuadrados, incluida dentro de la finca registral 74719.*

*Linda al Norte con la Catedral de Zamora, al Sur con edificio sede del Obispado de Zamora, al Oeste con el resto de la finca y al Este con vía pública.*

*No obstante, se seguirá manteniendo la autorización de estacionamiento de vehículos que el Obispado de Zamora dispone en la actualidad dentro de esta zona de cesión.*

*SÉPTIMA.- Mediante este acto y a fin de proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de los terrenos cedidos, se proceden a segregar de las fincas matrices descritas en los expositivos primero y segundo de este Convenio las siguientes porciones de terreno:*





## AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

○ De la finca registral número 74719, referencia catastral 0280002TL7907N0001UM, ubicada en la calle Puerta del Obispo nº2 con una superficie de 5.195 metros cuadrados, las siguientes superficies:

*Superficie de 835 metros cuadrados y geometría irregular, según descripción que figura en el Anexo I del Convenio.*

*Superficie de 556 metros cuadrados y geometría irregular, según descripción que figura en el Anexo III del Convenio.*

○ De la finca registral número 74721, referencia catastral 0280001TL7908S0001ZW, ubicada en la Plaza Catedral nº1 con una superficie de 6.093 metros cuadrados, la siguiente superficie:

*Superficie de 523 metros cuadrados y geometría irregular, según descripción que figura en el Anexo II del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad lo firman los comparecientes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del presente Convenio.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

D. Francisco Guarido Viñuela (...)  
Alcalde-Presidente Gerente Ecónomo

D. José María Pastor García  
Secretario General  
(En cumplimiento del art. 3.2 i) del R.D. 128/2018)

### ANEXO I

*Finca nº74719 ubicada en la calle Puerta del Obispo nº2  
Referencia catastral 0280002TL7907N0001UM  
Superficie de cesión: 835,00 metros cuadrados*







Sello de Administración (1 de 1)  
FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  
HASH: 79c35c327f9162d4d126b1f3a0b175e



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAMORA Nº UNO  
ALFREDO SIERRA FERNÁNDEZ-VICTORIO

Plaza del Cuartel Viejo, 7  
Conjunto Viriato Portal 2  
Entresuelo Izda.  
Teléf. 980 508057  
49006-ZAMORA



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

EXPEDIDA A SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Entrada nº 178  
EXPEDIENTE 349/2024

DESCRIPCION DE LA FINCA

CRU: 49009000699886  
FINCA DE ZAMORA Nº: 74719  
Referencia catastral: 0280002TL7907N0001UM  
URBANA: Sita en la calle **Puerta del Obispo número dos**, escalera T, planta OD, puerta OS, en esta ciudad de Zamora, con una superficie de suelo de cinco mil ciento ochenta metros cuadrados y una superficie construida de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Los límites son los siguientes: derecha, con Parque del Castillo; izquierda, calle Puerta del Obispo; y fondo, con bajada a Circunvalación Trascastillo. Se trata del **Obispado de Zamora**, que incluye la vivienda del señor Obispo, Oficinas de la Curia Episcopal, dependencias necesarias y huerta, destinado todo ello para la sustentación del clero y sagrado apostolado, cuya referencia catastral es 0280002TL7907N0001UM. Se acompaña certificación catastral descriptiva y gráfica según la cual la superficie construida de esta finca se distribuye en la siguiente forma: En la planta baja se destina a oficina novecientos noventa metros cuadrados, y a vivienda cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y en la planta primera, se destinan a oficina novecientos noventa metros cuadrados, y a vivienda trescientos cincuenta metros cuadrados.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
DIOCESIS DE ZAMORA	R4900004E	2243 906 115 1

TOTALIDAD del pleno dominio.  
TITULO: Adquirida por CERTIFICACION ADMINISTRATIVA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. OBISPADO DE ZAMORA, ZAMORA, el día 24/11/2004; con número de protocolo ; inscrita el 24/02/2005.

CARGAS

LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.:

OBSERVACIONES: La inscripción 1ª de esta finca no surtirá efectos respecto a terceros hasta transcurridos dos años desde su fecha.

**AFECCIÓN:** Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 24/02/05, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto correspondiente.

**Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**

NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del diario.  
Las cargas caducadas serán canceladas de oficio en la siguiente operación registral. Art. 353/3 del Reglamento Hipotecario.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Zamora 49009000699886

Pág: 1 de 2

COPIA AUTÉNTICA  
Número: 2024-0087 Fecha: 15/01/2024

Cód. Validación: 395C35ZTRV9ZQ4DNVZEEHYD  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en "https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales" en función del tipo de servicio registral solicitado.

**CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.





COPIA AUTÉNTICA  
Número: 2024-0087 Fecha: 15/01/2024

Cód. Validación: 95FC3Z7RY6Z04N2M2EEHYD  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



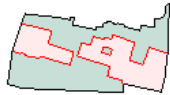


#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	0280002TL7907N0001UM   
Localización	CL PUERTA OBISPO 2 ZAMORA (ZAMORA)
Clase	Urbano
Uso principal	Residencial
Superficie construida 	2.755 m <sup>2</sup>
Año construcción	1880
Fecha de modificación en Catastro	30/11/2020
Fecha de la alteración	30/11/2020

#### PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizontal



Localización	CL PUERTA OBISPO 2 ZAMORA (ZAMORA)
Superficie gráfica	5.195 m <sup>2</sup>

#### TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social	OBISPADO DE ZAMORA
NIF/NIE	R4900004E
Domicilio fiscal	CL RAMOS CARRI N 18 49001 ZAMORA (ZAMORA)
Derecho	100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	02/02/2009
Fecha de la alteración	10/10/1997

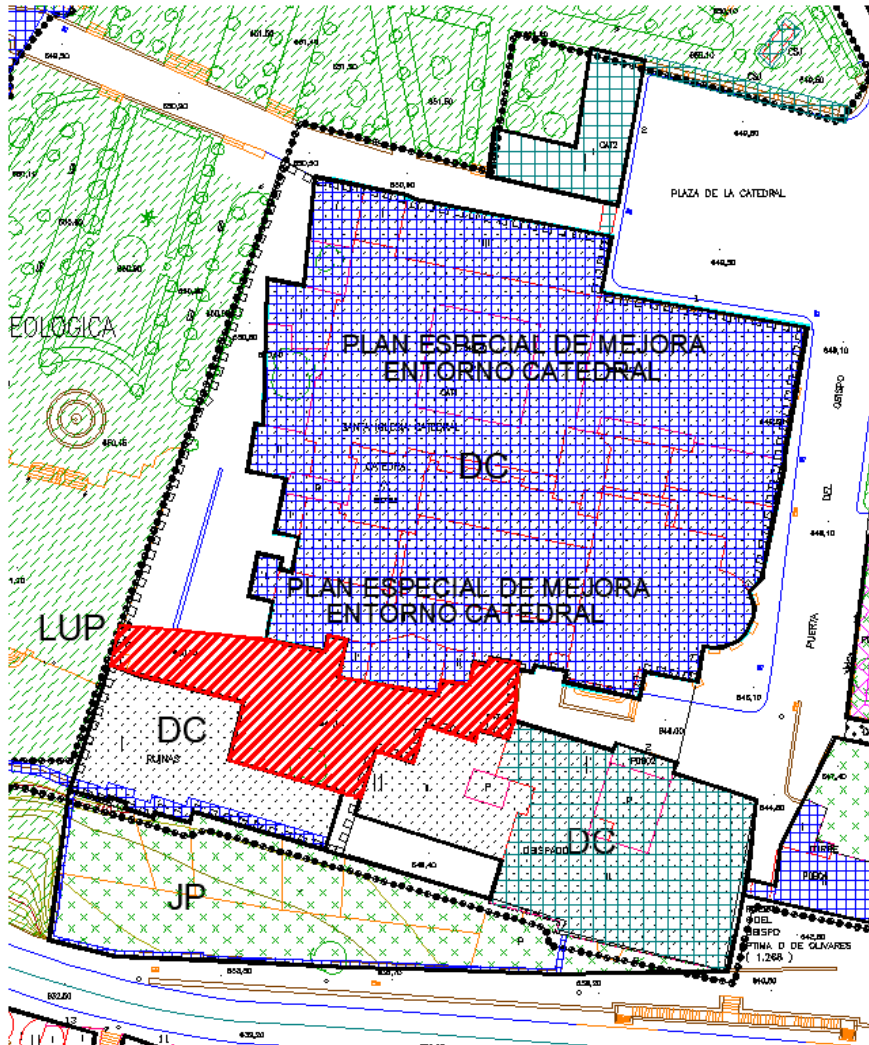
#### CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>	Tipo Reforma	Fecha Reforma
OFICINA	1	00	01	990	E Reforma media	1.986
VIVIENDA	1	00	02	425	E Reforma media	1.986
OFICINA	1	01	01	990	E Reforma media	1.986
VIVIENDA	1	01	02	350	E Reforma media	1.986





Superficie de cesión (en rojo): 835,00 metros cuadrados



DESCRIPCIÓN

Parcela de geometría irregular con trazos rectos, con una superficie de 835 metros cuadrados, incluida dentro de la finca registral 74719.

Linda al Norte con la Catedral de Zamora, al Sur con edificio sede del Obispado de Zamora, donde se ubica el acceso al garaje del mismo, al Oeste con los jardines del Castillo y al Este con el resto de la finca, de la cual se separa actualmente por cerramiento de piedra y puerta corredera móvil con vado de acceso a garaje.

Las coordenadas UTM 30N en el ETRS89 de los vértices de la poligonal que la define son los siguientes:

X=270051.3796 Y=4597772.4701  
 X=270053.7990 Y=4597780.0795  
 X=270060.0590 Y=4597778.2395  
 X=270061.9590 Y=4597784.3095  
 X=270069.7090 Y=4597782.0295  
 X=270070.2290 Y=4597783.6795  
 X=270074.9990 Y=4597782.3495





X=270075.9290 Y=4597785.4695  
X=270076.4790 Y=4597793.3595  
X=270076.5790 Y=4597794.0995  
X=270072.0590 Y=4597794.8795  
X=270071.7790 Y=4597793.7595  
X=270069.5690 Y=4597794.0195  
X=270069.3590 Y=4597793.3195  
X=270069.0890 Y=4597792.3895  
X=270068.6490 Y=4597790.7995  
X=270064.4490 Y=4597791.4795  
X=270063.8890 Y=4597789.1795  
X=270048.0585 Y=4597792.3895  
X=270047.3085 Y=4597792.6295  
X=270047.5685 Y=4597793.3195  
X=270049.1685 Y=4597797.3795  
X=270046.1885 Y=4597798.1695  
X=270045.6685 Y=4597795.9195  
X=270037.0285 Y=4597797.9095  
X=270035.5785 Y=4597798.0095  
X=270027.2085 Y=4597798.8295  
X=270013.8585 Y=4597800.1895  
X=270011.2485 Y=4597793.3495  
X=270032.7385 Y=4597788.3095

## ANEXO II

*Finca nº74721 ubicada en la Plaza de la Catedral nº1 Referencia catastral  
0280001TL7908S0001ZW Superficie de cesión: 523,00 metros cuadrados*







Sede de Administración (1 de 1)  
Ayuntamiento de Zamora  
PASEO DE LA PATRIA, 14. 49001 Zamora (Zamora)  
Tel: 980 508057 Fax: 980 508058



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAMORA Nº UNO  
ALFREDO SIERRA FERNÁNDEZ-VICTORIO

Plaza del Cuartel Viejo, 7  
Conjunto Viriato Portal 2  
Entresuelo Izda.  
Teléf. 980 508057  
49006-ZAMORA



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

EXPEDIDA A SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Entrada nº 178  
EXPEDIENTE 349/2024

DESCRIPCION DE LA FINCA

CRU: 49009000699893  
FINCA DE ZAMORA Nº: 74721  
Referencia catastral: 0280001TL7908S0001ZW  
URBANA: Sita en la **Plaza de la Catedral número uno**, escalera T, planta OD, puerta OS, en esta ciudad de Zamora, con una superficie de suelo de seis mil noventa y tres metros cuadrados y una superficie construida de cinco mil ochenta y siete metros cuadrados. Los límites son los siguientes: derecha, con Plaza y Parque del Castillo; izquierda, con Plaza de la Catedral y Puerta del Obispo; y fondo, Patio y Palacio Episcopal. Se trata de la **Santa Iglesia Catedral de Zamora**, destinada exclusivamente al culto y necesidades de la Catedral, cuya referencia catastral es 0280001TL7908S0001ZW. Se acompaña certificación catastral descriptiva y gráfica según la cual la superficie construida de esta finca se distribuye en la siguiente forma: En la planta baja (00) se destinan a uso religioso dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, a enseñanza mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados, y a vivienda doscientos treinta y un metros cuadrados; en la planta primera (01) se destinan a uso religioso ciento cuarenta metros cuadrados y a enseñanza trescientos siete metros cuadrados, y en la planta segunda (02) se destinan a enseñanza trescientos siete metros cuadrados.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SANTA IGLESIA CATEDRAL DE ZAMORA	R4900100A	2243 906 116 1

TOTALIDAD del pleno dominio.  
TITULO: Adquirida por CERTIFICACION ADMINISTRATIVA en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. OBISPADO DE ZAMORA, ZAMORA, el día 24/11/2004; con número de protocolo ; inscrita el 24/02/2005.

CARGAS

**LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.:**  
OBSERVACIONES: La inscripción 1ª de esta finca no surtirá efectos respecto a terceros hasta transcurridos dos años desde su fecha.

**AFECCIÓN:** Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 24/02/05, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto correspondiente.

**Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:**  
NO hay documentos pendientes de despacho

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del diario.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Zamora 49009000699893

Pág: 1 de 2

COPIA AUTENTICA  
Número: 2024-0088 Fecha: 15/01/2024

Cód. Validación: TQANZANZ89YHMGTLN3AN26  
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Cód. Validación: AVGKTKKZ3467EZOAW5FAEWL5  
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28







Las cargas caducadas serán canceladas de oficio en la siguiente operación registral. Art. 353/3 del Reglamento Hipotecario.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en "https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales" en función del tipo de servicio registral solicitado.

**CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.





COPIA AUTÉNTICA  
Número: 2024-0088 Fecha: 15/01/2024

Cód. Validación: 70AXZ4NGZM69YHMGT/LNY3AN26  
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

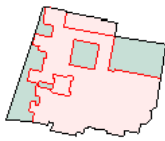




#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	0280001TL7908S0001ZW   
Localización	PZ CATEDRAL 1 49001 ZAMORA (ZAMORA)
Clase	Urbano
Uso principal	Religioso
Superficie construida 	5.087 m <sup>2</sup>
Año construcción	1900
Fecha de modificación en Catastro	08/01/2019
Fecha de la alteración	08/01/2019

#### PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	PZ CATEDRAL 1 ZAMORA (ZAMORA)
Superficie gráfica	6.093 m <sup>2</sup>

#### TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social	SANTA IGLESIA CATEDRAL DE ZAMORA
NIF/NIE	R4900100A
Domicilio fiscal	PZ DE LA CATEDRAL 49001 ZAMORA (ZAMORA)
Derecho	100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	03/02/2009
Fecha de la alteración	03/11/2004

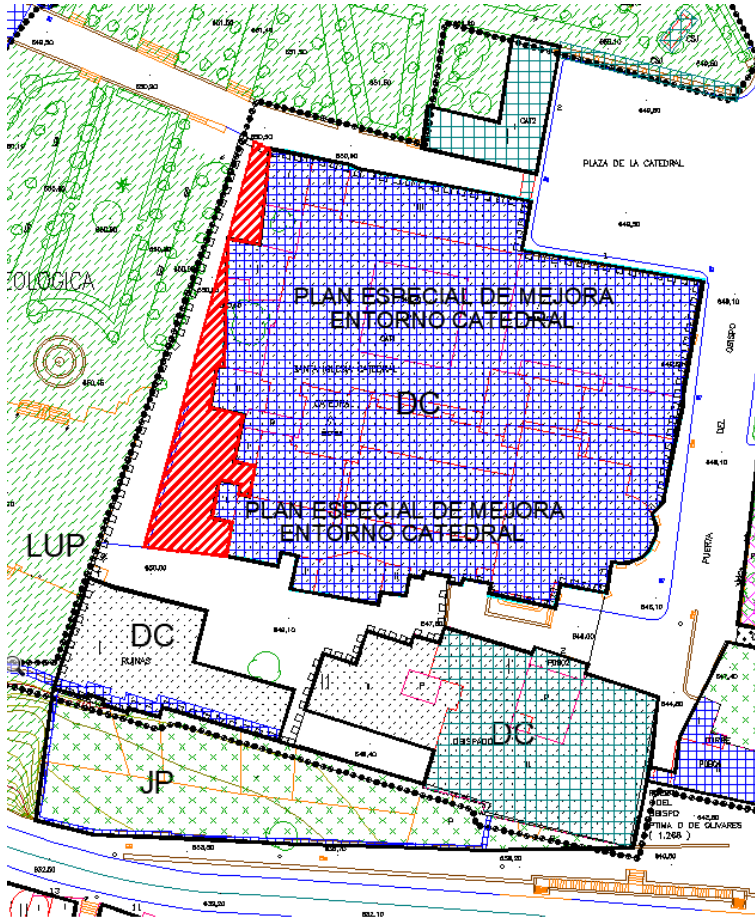
#### CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>	Tipo Reforma	Fecha Reforma
RELIGIOSO	1	00	01	2.680		
CULTURAL	1	00	02	1.422		
VIVIENDA	1	00	03	231		
RELIGIOSO	1	01	01	140		
CULTURAL	1	01	02	307		
CULTURAL	1	02	02	307		





Superficie de cesión (en rojo): 523,00 metros cuadrados



**DESCRIPCIÓN**

Parcela de geometría irregular con trazos rectos y con una superficie total de 523 metros cuadrados, incluida dentro de la finca registral 74721.

Linda al Norte y al Oeste con los jardines del Castillo, al Sur con la superficie de cesión y transmisión descrita en la estipulación primera, de la que se separa por muro de piedra y al Este con la Catedral de Zamora.

Las coordenadas UTM 30N en el ETRS89 de los vértices de la poligonal que la define son los siguientes:

- X=270042.8205 Y=4597872.3875
- X=270043.7225 Y=4597872.2170
- X=270042.1647 Y=4597854.4297
- X=270037.1180 Y=4597855.3995
- X=270037.1180 Y=4597855.3995
- X=270018.5298 Y=4597799.7136
- X=270035.5785 Y=4597798.0095
- X=270036.7685 Y=4597804.1795
- X=270033.3685 Y=4597805.0895
- X=270034.7985 Y=4597811.8995
- X=270037.9885 Y=4597811.1695
- X=270037.6885 Y=4597809.3095
- X=270039.6985 Y=4597808.8895



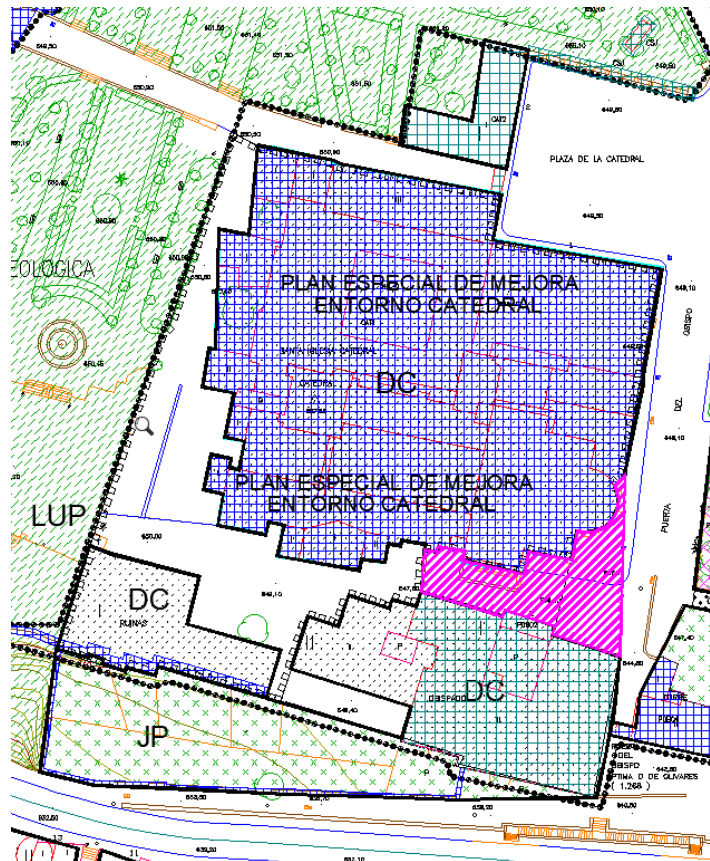


X=270040.6685 Y=4597814.4995  
 X=270037.3085 Y=4597815.2295  
 X=270038.3785 Y=4597823.4395  
 X=270032.5485 Y=4597824.8795  
 X=270034.1085 Y=4597832.5395  
 X=270034.5610 Y=4597832.4667  
 X=270037.1180 Y=4597855.3995

ANEXO III

Finca nº74719 ubicada en la calle Puerta del Obispo nº2 Referencia catastral 0280002TL7907N0001UM Superficie: 556,00 metros cuadrados

Superficie (en magenta): 556,00 metros cuadrados



DESCRIPCIÓN

Parcela de geometría irregular con trazos rectos y con una superficie de 556 metros cuadrados, incluida dentro de la finca registral 74719.

Linda al Norte con la Catedral de Zamora, al Sur con edificio sede del Obispado de Zamora, al Oeste con el resto de la finca y al Este con vía pública.

Las coordenadas UTM 30N en el ETRS89 de los vértices de la poligonal que la define son los siguientes:

X=270115.9895 Y=4597807.8000





AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA

X=270112.6795 Y=4597805.5395  
X=270112.7995 Y=4597805.2995  
X=270112.9295 Y=4597805.0095  
X=270113.0395 Y=4597804.7095  
X=270113.1395 Y=4597804.4095  
X=270113.2195 Y=4597804.0995  
X=270113.2795 Y=4597803.7895  
X=270113.3195 Y=4597803.4695  
X=270113.3495 Y=4597803.1595  
X=270113.3695 Y=4597802.8395  
X=270113.3595 Y=4597802.5195  
X=270113.3395 Y=4597802.2095  
X=270113.3095 Y=4597801.8895  
X=270113.2495 Y=4597801.5795  
X=270113.1795 Y=4597801.2695  
X=270113.0995 Y=4597800.9695  
X=270112.9895 Y=4597800.6595  
X=270112.8795 Y=4597800.3695  
X=270112.7895 Y=4597800.1795  
X=270112.6895 Y=4597799.9895  
X=270112.5395 Y=4597799.7095  
X=270112.4295 Y=4597799.5295  
X=270112.2495 Y=4597799.2695  
X=270112.1295 Y=4597799.0995  
X=270111.9995 Y=4597798.9295  
X=270111.8595 Y=4597798.7695  
X=270111.7195 Y=4597798.6195  
X=270111.4895 Y=4597798.3895  
X=270111.3395 Y=4597798.2495  
X=270111.1795 Y=4597798.1095  
X=270110.9295 Y=4597797.9195  
X=270110.6695 Y=4597797.7395  
X=270110.4895 Y=4597797.6195  
X=270110.2095 Y=4597797.4695  
X=270110.0295 Y=4597797.3695  
X=270109.7395 Y=4597797.2395  
X=270109.5395 Y=4597797.1595  
X=270109.3495 Y=4597797.0795  
X=270109.0495 Y=4597796.9895  
X=270108.8395 Y=4597796.9295  
X=270108.6395 Y=4597796.8795  
X=270108.4295 Y=4597796.8395  
X=270108.2195 Y=4597796.8095  
X=270108.0095 Y=4597796.7795  
X=270107.6995 Y=4597796.7595  
X=270107.4795 Y=4597796.7495  
X=270107.1695 Y=4597796.7495  
X=270106.9595 Y=4597796.7595  
X=270105.9295 Y=4597796.8595  
X=270105.2695 Y=4597793.3195  
X=270104.7795 Y=4597790.6795  
X=270095.8490 Y=4597792.4095  
X=270094.8090 Y=4597788.4695  
X=270084.0190 Y=4597791.0395  
X=270084.2790 Y=4597792.3595  
X=270084.1790 Y=4597792.3895







AYUNTAMIENTO  
DE ZAMORA

X=270080.4590 Y=4597793.3195  
X=270079.0790 Y=4597793.6595  
X=270078.8490 Y=4597793.3195  
X=270078.5090 Y=4597792.7795  
X=270077.6590 Y=4597793.0295  
X=270076.6290 Y=4597793.3195  
X=270076.4790 Y=4597793.3595  
X=270075.9290 Y=4597785.4695  
X=270091.6481 Y=4597780.1466  
X=270092.2495 Y=4597781.4555  
X=270101.9564 Y=4597778.2554  
X=270101.5695 Y=4597776.8095  
X=270114.6595 Y=4597772.3395

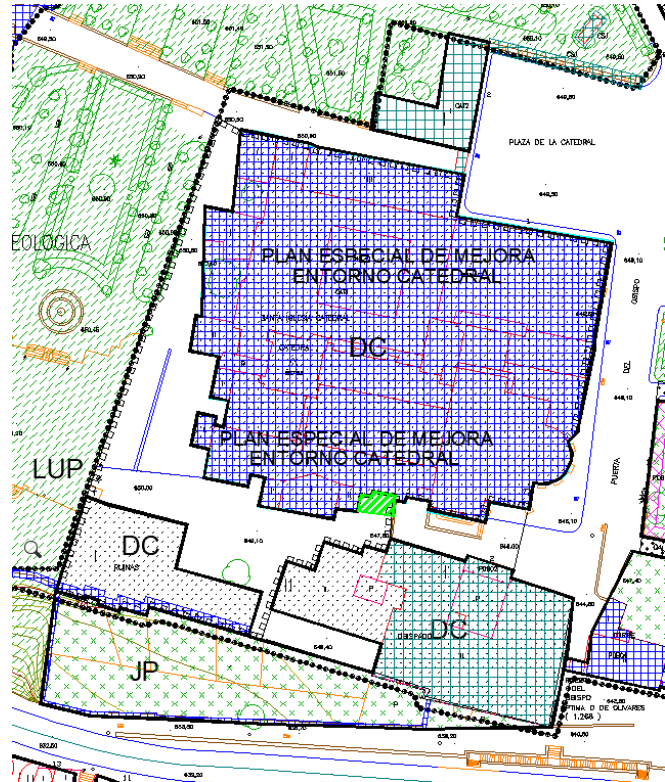
ANEXO IV

*Zona excluida de intervención para posibilitar futuras investigaciones del subsuelo Finca nº74719  
ubicada en la calle Puerta del Obispo nº2  
Referencia catastral 0280002TL7907N0001UM Superficie: 30,56 metros  
cuadrados*





Superficie excluida de intervención (en verde): 30,56 metros cuadrados



## **7.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el art. 135 g) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

### **7.1.- EXPEDIENTE 5313/2024. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DE SAN ATILANO DE LA CIUDAD DE ZAMORA, CUARTEL 2.5.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente núm. 5313/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ATILANO DE LA CIUDAD DE ZAMORA, CUARTEL 2.5, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto C. Hidalgo Vega, con fecha marzo de 2024, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 449.970,00 euros, a la vista del informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. David Moreno Rodríguez, de fecha 08 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Una vez que se haya aprobado el replanteo, Ordenar el inicio de la tramitación del contrato.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión en el lugar, día y hora que figuran en el encabezamiento de este acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

